

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 290-2024-MDP/ALC.

Paucará, 16 de diciembre del 2024

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, sobre la agenda: Informes N°1178-2024-GDS/MDP, de fecha 11 de diciembre 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Social; Informe N°180-2024/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°327-2024-OGAJ-THI, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°1204-2024-GM/MDP, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal quien emite agendar a sesión de concejo sobre el Plan de Trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADO Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informes N°1178-2024-GDS/MDP, de fecha 11 de diciembre 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Social, quien solicita aprobación en la sesión de concejo extraordinaria del plan de trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ";

Que, mediante Informe N°180-2024/WIFM/OGPP/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite opinión presupuestal según Decreto Legislativo N°1440 y Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, menciona que si cuenta con disponibilidad presupuestal con el monto que asciende la suma de S/ 10,511.20 ( Diez Mil Quinientos Once con 20/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ";

Que, mediante Opinión Legal N°327-2024-OGAJ-THI, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión legal quien declara procedente la disponibilidad presupuestal de S/ 10,511.20 (Diez Mil Quinientos Once con 20/100 soles), para la ejecución del plan de trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 290-2024-MDP/ALC.

POBLADOS Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ", Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Memorandum N° 1204-2024-GM/MDP, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, quien emite para agendar a sesión de concejo sobre el Plan de Trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADO Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ";

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, se acordó por mayoría de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADO Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ", con el monto que asciende la suma de S/ 10,511.20 (Diez Mil Quinientos Once con 20/100 soles), conforme se detalla en el Informe N°1178-2024-GDS/MDP.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a Gerencia Municipal para la emisión de la resolución Gerencial del plan de trabajo: "GRAN RIQSINAKUY CON LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADO Y COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE PAUCARÁ".

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal, en el término máximo de seis (06) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
Andrés Enriquez Nuñez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
ABOG. TEÓFILO TRIGUERA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)

